

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13703 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0003267

Señor

FELICIANO RICARDO ESCOBAR PULGARIN

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El pago efectuado no corresponde con la tasa establecida para el trámite solicitado.

Lo anterior por cuanto al verificar el pago realizado para la solicitud de registro, se constató que se realizó por valor de **\$696.000**, el cual, corresponde al descuento otorgado a las mipymes que presenten el certificado expedido por el CIGEPI o un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI-, sin embargo, no se allega el certificado correspondiente.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el certificado de la capacitación o curso señalado, mediante la cual se certifica su asistencia a la capacitación o curso de formación y que este no tenga una fecha mayor de dos meses desde la presentación del signo.
- En caso de no contar con el certificado de asistencia a la capacitación o curso dictado, y con el fin de continuar el trámite de la solicitud, sírvase pagar el faltante de la tasa por valor de **\$232.000** pesos, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Oficio N° 13703 21 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0003267

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director Signos Distintivos